

LEY N.º 1734

POSADAS, 6 de Mayo de 1983

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 11.667-F-83- Registro de Fiscalía de Estado, y el Decreto Nacional N° 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYASE del artículo 1º de la Ley 1709 de fecha 16 de marzo de 1983, el párrafo que dice: “de propiedad de la Sucesión de Gaudencio Cortés...” por el siguiente: “...de propiedad de la Provincia de Misiones...”.-

ARTÍCULO 2º.-REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador